**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En Eritzegoiti, Valle de Atetz, a 8 de Noviembre de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atetz, siendo las 13:3 horas del día indicado, con la Presidencia de Doña Paula Ibero Baraibar se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en Sesión Ordinaria, los siguientes miembros del Ayuntamiento del Municipio de Atetz, que a continuación se indican:

Doña Iranzu Azpiroz Erviti

Don Mikel Jokin Martin Garijo

Doña Goiz Argi Santxo Gaskue

Abierta la sesión y declarada pública por la Alcaldesa, a las 13:30 horas, una vez comprobado por el Secretario de la Corporación, Don Alberto Fernández Ejea, la existencia del quórum de asistencia necesaria y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (ACTA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024)**

Por la Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar se pregunta si hay alguna observación al acta anterior. No habiendo ninguna se somete a votación.

Vota a favor Doña Paula Ibero Baraibar, Doña Iranzu Azpiroz Erviti, Don Mikel Jokin Martin Garijo, por lo que queda aprobada el acta de fecha 10 de julio de 2024.

**2º.- REMISIÓN DEUDA DEL CONCEJO DE AROZTEGI A GESERLOCAL PARA SU COBRO EN VÍA EJECUTIVA UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO OTORGADO AL EFECTO Y TRANSCURRIDO MUCHO TIEMPO DESDE QUE SE FORMALIZÓ EL PRÉSTAMO**

Una vez otorgado al Concejo de Aroztegi el plazo de un mes y no habiendo sido abonada la deuda pendiente que asciende a 8.559,75 euros.

Visto el contenido íntegro de resolución de Alcaldía que se transcribe a continuación:

“Eritzegoiti de Atetz a 12 de Septiembre de 2024

Paula Ibero Baraibar, Alcaldesa del Ayuntamiento de Atetz.

**EXPONE:**

**ASUNTO: Abrir la vía ejecutiva para el cobro de parte de deuda dineraria pendiente por parte del Concejo de Aroztegi y su remisión a Geserlocal para su satisfacción.**

Visto el contenido de la resolución de Alcaldía número 62 de fecha 28 de junio de 2024 que se transcribe a continuación:

*“****ASUNTO: REQUERIMIENTO AL CONCEJO DE AROZTEGI EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA QUE TIENE CONTRAÍDA CON EL AYUNTAMIENTO DE ATETZ***

*Visto que el Ayuntamiento del Valle de Atetz prestó una cantidad dineraria al Concejo de Aroztegi para obras de “Renovación parcial redes, saneamiento y pavimentación “*

*Repasado el contenido íntegro del Convenio de Colaboración Económica entre ambas entidades en el que se hace constar que el adelanto de fondos ascendía a 43.015,74 euros (clausula segunda).*

*Examinada la cláusula cuarta cuyo tenor literal dice “El adelanto por parte del Ayuntamiento de Atetz de las cantidades pendientes de pago al concejo de Aroztegi* ***se realiza a modo de préstamo reintegrable sin interés****, con obligación de devolución en un periodo máximo de dos años”.*

*Una vez transcurridos casi veinte años desde que el concejo de Aroztegi contrajo la deuda y revisada la contabilidad de este Ayuntamiento en la fecha de emisión de esta resolución queda pendiente de amortización* ***8.559,75 euros.***

*Considerando que el Concejo de Aroztegi adopta una actitud displicente a la hora de dar cumplimiento al convenio.*

***RESUELVO***

***PRIMERO****.- Instar al Concejo de Aroztegi que proceda al pago en el plazo de un mes de la cantidad de 8.559,75 euros en concepto de amortización y cancelación de préstamo .*

***SEGUNDO.-*** *Advertir de forma expresa al Concejo de Aroztegi que en caso de incumplimiento el Ayuntamiento del Valle de Atetz prodecerá a satisfacer la cantidad en vía ejecutiva y utilizando las medidas legales que la ley ampara.*

***TERCERO****.- Notificar la presente resolución a los responsables del concejo de Aroztegi”*

Visto el escrito de contestación del Concejo de Aroztegi en el que hace constar de forma sorprendente que no tienen constancia de las actas municipales, resoluciones de Alcaldía ni del convenio firmado entre ambas Administraciones, cuando del expediente se infiere sin lugar a dudas que ambas administraciones son conocedoras de toda documentación y compromiso.

Una de las opciones para pagar la deuda (no la única) era la posibilidad de recalificación de parcela de 700 metros cuadrados (parcela 58 del polígono 5) para su posterior venta y en el plazo de dos años venderla y pagar la deuda. Esa opción es de hace muchísimos años y por lo visto no se pudo realizar.

Han trascurrido 20 años y el concejo de Aroztegi tiene pendiente de pago **8.559,75 euros.**

Expone en su escrito el representante del Concejo de Aroztegi que con fecha 9 de noviembre de 2020 presentó escrito de alegaciones al Proyecto de urbanización de las parcelas 73 del polígono 5 de la Unidad de Ejecución UE ARO-7 en la cual menciona que se pretendía la acometida de aguas de abastecimiento fecales y pluviales para esta urbanización, con una cuota de enganche proporcional a dichas redes de un importe unitario por parcela de 2.150,79 euros y que antes de iniciar el enganche a estas redes se debería abonar al concejo de Aroztegui.

Esa actuación de enganche no se ha realizado (ha fallecido el promotor) y tampoco está prevista en la ley ni en el convenio esa forma de amortización de la deuda. Por tanto, ese argumento debe considerarse como una excusa de mal gusto y absolutamente vacía de argumentación.

Es por ello que,

**RESUELVO:**

**Primero.**- Dar contestación a escrito presentado por el Presidente del Concejo de Aroztegui y entregarle copia del expediente de deuda de Aroztegi ( Resoluciones de Alcaldía y Actas del Ayuntamiento de Atetz).

**Segundo**.- Una vez concluso el periodo voluntario de pago abrir el periodo ejecutivo y enviar a Geserlocal el expediente para que proceda a la satisfacción de la cantidad de **8.559,75 euros que el Concejo de Aroztegui tiene pendiente con este Ayuntamiento.**

**Tercero.**-Notificar la presente resolución al Presidente del Concejo de Aroztegui.

**Cuarto.-** Remitir el expediente a Geserlocal acompañando a esta resolución una copia del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Atetz y el Concejo de Aroztegi, asi como acuerdos tomados a efectos de la firma del mismo y cualquier otro documento que demuestre de forma palmaria la deuda citada.”

Es por ello que se aprueba con el voto a favor de Doña Paula Ibero Baraibar, Doña Iranzu Azpiroz Erviti, Don Mikel Jokin Martin Garijo y Doña Goiz Argi Santxo Gaskue, lo siguiente :

**Primero.- Remitir expediente de deuda de Aroztegi a Geserlocal para su cobro en vía ejecutiva una vez terminado el periodo de pago voluntario otorgado al efecto y transcurrido mucho tiempo desde que se formalizó el préstamo.**

**Remitir convenio firmado entre el Ayuntamiento de Atetz y el Concejo de Aroztegi en el que se presta una cantidad dineraria. Se adjunte a su vez actas varias con las que se adquieren compromisos de pago y tabla excel demostrativa de las cantidades que se han ido abonando y de las que quedan pendientes, así como documentación contable del programa de Animsa en el que se reflejan los pagos realizados.**

**Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Geserlocal y concejo de Aroztegi.**

**3º.-TIPOS IMPOSITIVOS 2025**

Se expone por la Alcaldesa Doña Paula Ibero Baraibar que los tipos impositivos para 2025 se mantienen inalterados para el año 2025

Se aprueba con el voto a favor de Doña Paula Ibero Baraibar, Doña Iranzu Azpiroz Erviti, Don Mikel Jokin Martin Garijo y Doña Goiz Argi Santxo Gaskue, los siguientes Tipos Impositivos :

–**Contribución Territorial Urbana y rústica: 0,22%.**

–**Construcciones, Instalaciones y Obras: 3%.**

–**Impuesto de Actividades Económicas: el mínimo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/95, de las Haciendas Locales de Navarra, se propone fijar los siguientes tipos de gravamen para el año 2025, relativo al Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

– **Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana: Porcentajes mínimos según la Ley respecto a la Tasa y Tipo de Gravamen**.

Según la modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales y con efectos a partir de 1 de enero de 2020, los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **“COEFICIENTE** | **PERIODO DE GENERACIÓN** |
| 0,28 | Igual o superior a 20 años |
| 0,28 | 19 años |
| 0,06 | 18 años |
| 0,06 | 17 años |
| 0,06 | 16 años |
| 0,06 | 15 años |
| 0,06 | 14 años |
| 0,07 | 13 años |
| 0,08 | 12 años |
| 0,14 | 11 años |
| 0,21 | 10 años |
| 0,27 | 9 años |
| 0,42 | 8 años |
| 0,47 | 7 años |
| 0,04 | 6 años |
| 0,33 | 5 años |
| 0,26 | 4 años |
| 0,19 | 3 años |
| 0,22 | 2 años |
| 0,19 | 1 años |
| 0,06 | Inferior a 1 año” |

Tipo impositivo: 12%

Tasas:

**–Tramitación de Licencias Urbanísticas**: Tasa fija de 30 euros por la tramitación de los Expedientes de Licencias.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO
Y EVACUACIÓN DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE ATETZ**

Artículo 5. Tarifas.

1. Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

a) Cuota variable-Consumo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tarifa 1 | Uso doméstico en viviendas y usos vinculados. Se incluyen otras edificaciones residenciales y de uso dotacional, Centros de Enseñanza reconocidos oficialmente de educación infantil, primaria, secundaria, etc, Instalaciones deportivas públicas de utilización colectiva, y parques-jardines públicos | 0,40 euros/m³ |
| Tarifa 2 | Usos Industriales y Comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, las Actividades Comerciales, de Prestación de Servicios, Oficinas y Despachos. Se incluyen, asimismo, los usos para realización de obras, para suministro en bajeras a excepción del riego | 0,35 euros/m³ |
| Tarifa 3 | Uso de ocio: en huertos, en fincas de recreo e instalaciones deportivas particulares (piscinas) y el Uso de Riego. (se excluirá el cobro del canon de saneamiento) | 0,60 euros/m³ |
| Tarifa 4 | Usos ganaderos: explotaciones agrícolas y ganaderas | 0,35 euros/m³ |
| Tarifa 5 | Usos combinados: |
| 5.1. Uso doméstico en vivienda y Uso Industrial o Comercial (domicilio habitual en la que se desarrolle una actividad industrial o comercial) |
| 130 primeros m³ semestrales | 0,40 euros/m³ |
| Resto de consumo semestral | 0,60 euros/m³ |
| 5.2. Uso doméstico en vivienda y Uso de riego y/o Uso de Instalación deportiva particular (domicilio habitual con zona verde, huerto y/o piscina) |
| 100 primeros m³ semestrales (familias hasta 4 miembros) | 0,40 euros/m³ |
| 140 primeros m³ semestrales (familias de más de 4 miembros) | 0,40 euros/m³ |

La Tarifa 5 de Usos combinados es de aplicación obligatoria cuando una vivienda, bien sea por el tipo, aspecto exterior o por informe al respecto elaborado por los servicios de inspección, sea susceptible de poderse realizar un uso combinado de los previstos, no pudiendo el sujeto pasivo optar, en ningún caso, por la instalación de tantos contadores individuales como usos pueda realizar.

En el supuesto de una vivienda que sea susceptible de poder realizar simultáneamente usos de los previstos en las tarifas 5.1 y 5.2 se aplicará aquella tarifa cuyo uso sea más ajustado al volumen de agua suministrado y, en caso de duda, se aplicará siempre la tarifa 5.2.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá realizar las comprobaciones oportunas en orden a asignar a cada usuario el tipo de tarifa correspondiente.

b) Cuota fija-Disponibilidad.

Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento y saneamiento, según el diámetro del contador instalado:

–De 25 mm: 50 euros/año.

–De 30 mm: 75 euros/año.

–De 40 mm: 85 euros/año.

–De 50 mm: 600 euros.

–De 65 mm: 750 euros.

–De 80 mm: 900 euros.

–De 100 mm: 1200 euros.

c) Cuota de Saneamiento.

Se repercutirá a los usuarios el importe del Canon de Saneamiento que la empresa pública NILSA aplica al Ayuntamiento. Dicha repercusión se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

–En el caso de las vivienda y resto de instalaciones se girará el canon correspondiente de acuerdo con los parámetros indicados por la empresa NILSA y referidos al consumo de agua.

–Las granjas están excluidas del pago del canon de saneamiento conforme a la legislación vigente.

–Las viviendas que cuenten con fosas sépticas privadas, se les aplicará el canon que para estos supuestos establece NILSA.

d) Acometida o instalación de nuevo enganche:

Este canon por acometida se establece en función del calibre y el uso de la toma que realice:

–De 25 mm: 300 euros.

–De 30 mm: 350 euros.

–De 40 mm: 450 euros.

–De 50 mm: 550 euros.

–De 65 mm: 650 euros.

–De 80 mm: 750 euros.

–De 100 mm: 950 euros.

**-Tasas por emisión de informes medioambientales, así como licencia de actividad clasificada y de apertura y tasa por emisión de informes urbanísticos y tramitación de licencias de obra**

–Expedientes de actividad Clasificada: 50,00 euros más el coste de los informes y anuncios.

–Concesión de licencias de apertura a cualquier establecimiento cuya autorización sea competencia municipal: 50,00 euros más el coste de los informes técnicos.

–Tramitación de licencias de obras:

Presupuesto de ejecución material:

* < 5.000: 50 euros.
* > 5.000 < 15.000 euros: 70,00 euros.
* > 15.000 < 30.000: 140,00 euros.
* > 30.000 < 60.000: 210,00 euros.
* > 60.000 < 150.000: 280,00 euros.
* > 150.000 < 300.000: 350,00 euros.
* 300.000 < 600.000: 420,00 euros.

Consultas Urbanísticas con informe: 30 euros por cada media hora de dedicación al informe escrito o consulta verbal

**4º.-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024**

-Visto que la consignación presupuestaria para hacer frente al gasto de reforma de kultur Eskola es insuficiente (había una previsión inicial de 5000 euros) y es necesario tramitar modificación presupuestaria (Suplemento de Crédito).

* Visto que se podrá financiar con cargo a remanente de tesorería.
* Visto que la modificación que se pretende cumple con los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, prorrogada para el ejercicio 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018.
* Visto que los expedientes de Suplemento de Crédito exigen la aprobación por el pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas locales de Navarra.
* Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa, el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.
* Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaria General.

Se expone por Doña Paula que se han tenido que realizar unos gastos extraordinarios para que la Kultur Eskola cumpla con la normativa de seguridad vigente.

No habiendo intervenciones se aprueba con el voto a favor de Doña Paula Ibero Baraibar, Doña Iranzu Azpiroz Erviti, Don Mikel Jokin Martin Garijo y Doña Goiz Argi Santxo Gaskue , lo siguiente :

**Primero**.- **La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 1/2024 (Suplemento de Crédito).**

PARTIDA de Gastos: 3380 2120012: Reforma Kultur Eskola: 20.000euros.

PARTIDA de Ingresos: 20.000 euros (con cargo a Remanente de Tesorería).

**Segundo.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletin oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que las vecinas y vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**Tercero.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición pública.

**5º.-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024**

-Visto que no existe crédito presupuestario para hacer frente al gasto fiestas de Eritzegoiti y es necesario tramitar modificación presupuestaria (Crédito Extraordinario)

* Visto que se podrá financiar con cargo a remanente de tesorería
* Visto que la modificación que se pretende cumple con los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, prorrogada para el ejercicio 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018.
* Visto que los expedientes de Crédito Extraordinario exigen la aprobación por el pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas locales de Navarra.
* Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa, el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.
* Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaria General.

Se expone por la Señora Alcaldesa que una vez extinguido el concejo de Eritzegoiti se hace necesario tramitar una modificación presupuestaria para hacer frente a los gastos de fiestas de Eritzegoiti 2024.

No habiendo intervenciones se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**Primero**.- **La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto 2/2024 (Crédito Extraordinario ).**

**PARTIDA de Gastos: 3380 226200 : Fiestas de Eritzegoiti : 1300 euros.**

**PARTIDA de Ingresos: 1300 euros (con cargo a Remanente de Tesorería).**

**Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletin oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos y vecinas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.**

**Tercero.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición pública.**

**6º.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.**

Se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración Institucional, que se transcribe a continuación:

**NO ES TEATRO, ES VIOLENCIA VICARIA**

Hoy, 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar, una vez más, todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Nos sumamos al clamor mundial que exige un mundo libre de violencias, en el que las mujeres, niños y niñas puedan vivir sin miedo y con la plena garantía de sus derechos. Este año ponemos el foco en una de las formas más devastadoras y crueles de esta: la violencia vicaria.

Se trata de una manifestación extrema del machismo, porque ataca a las mujeres a través de sus seres queridos, especialmente, sus hijas e hijos. Los agresores las y los utilizan como instrumento para infligir el mayor daño emocional posible. Este tipo de violencia deja una huella imborrable en quienes la sufren y, en muchos casos, acaba con la vida de las niñas y niños. Se evidencian las dinámicas de poder que caracterizan la violencia machista: los agresores no ven a sus criaturas como seres independientes, sino como extensiones de su control sobre sus parejas. Es más, la violencia vicaria cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. Es por ello que el lema alude a “No es teatro, es violencia vicaria”.

Según el informe “*Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España*”, la cifra de los datos provisionales de menores víctimas mortales a manos de sus

 padres biológicos, parejas o exparejas de la madre, desde 2013 hasta el 14 de octubre de 2024, asciende a 63, un 49% de niñas y un 51% de niños. En 2024 ya se han cuantificado 10 casos (6 niñas y 4 niños), la cifra más alta en la última década. Es fundamental garantizar sistemas de información que permitan analizar esta compleja realidad y aplicar políticas concretas.

En los últimos años hemos sabido de casos desgarradores en los que las vidas de menores han sido arrebatadas con el único propósito de castigar a sus madres. No podemos permitir que siga habiendo más víctimas de violencia vicaria; ni podemos tolerar que la vida de las y los menores se convierta en una herramienta para perpetuar la violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia aprobada en 2021, establece que cuando haya indicios fundados de que las y los menores de edad conviven con situaciones de violencia de género, la autoridad judicial, suspenderá el régimen de visitas. Según datos del Consejo General del Poder Judicial en 2022 solo el 8% de los casos de violencia de género trajo consigo la suspensión del régimen de visitas a los padres. En este sentido, la relatora especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer defiende que a menudo las decisiones judiciales favorecen a los hombres. Y es que, los testimonios de las mujeres resultan menos creíbles que los de los hombres debido al prejuicio, los estereotipos asociados al género y sesgo discriminatorio patriarcal.

Consideramos que, pese a los innegables avances en nuestro sistema jurídico en materia de violencia de género, sigue existiendo una gran brecha entre la Ley y su aplicación práctica. La gravedad del problema hace urgente la necesidad de transformar el funcionamiento de los sistemas de protección a víctimas de estas manifestaciones de violencia machista.

Es necesario que sigamos fortaleciendo nuestras políticas y recursos para combatir todas las formas de violencias machistas, incluidas las más invisibilizadas, como es la violencia vicaria, la psicológica o la manipulación y la violencia institucional. Las mujeres y menores tienen derecho a vivir en paz, y las entidades locales y territoriales tenemos una responsabilidad clave en este sentido. No podemos mirar hacia otro lado, debemos asumir un compromiso firme y colectivo para prevenir y erradicar esta violencia que vulnera derechos humanos fundamentales.

Por ello, desde las entidades locales y territoriales de Navarra nos comprometemos a:

1. Promover campañas de sensibilización específicas sobre la violencia vicaria, con el objetivo de visibilizarla y concienciar a la ciudadanía sobre sus consecuencias.
2. Reforzar la formación de los y las profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva en casos de violencia vicaria.
3. Impulsar medidas de protección integral desde la debida diligencia para las mujeres y sus hijas e hijos, garantizando que cuenten con recursos de apoyo psicológico, jurídico y social, posibilitando su reparación y autonomía.
4. Coordinar acciones entre las distintas administraciones y entidades para asegurar una respuesta ágil, coordinada y efectiva ante situaciones de violencia vicaria, evitando vacíos legales y garantizando la protección inmediata de las víctimas.
5. Incorporar la perspectiva de la violencia vicaria en las políticas de igualdad locales, para que esté presente de manera transversal de las acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia machista.

**6.** En este 25 de noviembre, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad justa e igualitaria, en la que no tenga cabida ninguna forma de violencia contra las mujeres, y tampoco la violencia vicaria. Trabajaremos incansablemente para que cada niña y niño, cada mujer, pueda vivir con dignidad, libertad y en autonomía.

**Azaroak 25, Emakumeenganako Indarkeriaren Aurkako Nazioarteko Eguneko adierazpen**

**Instituzionala**

**EZ DA ANTZERKIA, INDARKERIA BIKARIOA DA**

Gaur, azaroak 25, Nafarroako toki eta lurralde entitateok, beste behin ere, emakumeen kontrako indarkeria matxista mota guztiak irmoki gaitzesten ditugula adierazi nahi dugu. Indarkeriarik gabeko mundu bat aldarrikatzen dugu, non emakumeak zein haurrak beldurrik gabe, mehatxurik gabe eta beren eskubideen berme osoarekin bizi ahalko diren. Aurten, indarkeria horren modu suntsitzaile eta krudelenetako batean jarri nahi dugu begirada: indarkeria bikarioan.

Matxismoaren muturreko adierazpen bat da, eta emakumeak kaltetzea du helburu. Horretarako, erasotzaileak bere gertuko jendea erabiltzen du, batik bat seme-alabak, emakumeari ahalik eta kalte emozional handiena eragiteko. Indarkeria mota horrek aztarna ezabaezina uzten du jasaten dutenengan, eta, kasu askotan, neska-mutilen heriotza eragin dezake. Indarkeria mota horretan, agerian geratzen dira indarkeria matxistaren ezaugarri diren botere-dinamikak: erasotzaileek ez dituzte beren haurrak izaki independente gisa ikusten, bikotekideen gaineko kontrolaren hedapen gisa baizik. Are gehiago, indarkeria bikarioak emakumeak etengabe zalantzan jartzen dituen gizarte baten konplizitatea du, emakumeak agintetik kendu eta haien hitza zalantzan jartzen duena. Hori dela eta, leloak “Ez da antzerkia, indarkeria bikarioa da” dio.

“*Hildako adingabeak amaren aurkako genero-indarkeria kasuetan, Espainian*” izenburuko txostenaren arabera, 2013tik 2024ko urriaren 14ra bitartean guraso biologikoek, bikotekideek edo amaren bikotekide ohiek hildako adingabeen behin-behineko datuen kopurua 63 da, % 49 neskak eta % 51 mutilak. 2024an 10 kasu zenbatu dira (6 neskato eta 4 mutiko), azken hamarkadako kopururik altuena. Horregatik, funtsezkoa da errealitate konplexu hori aztertzea eta politika zehatzak aplikatzea ahalbidetzen duten informazio sistemak bermatzea.

Azken urteotan, kasu lazgarrien berri izan dugu, zeinetan adingabeak akabatu diren haien amak zigortzeko helburu hutsarekin. Ezin dugu onartu indarkeria bikarioaren biktima gehiago egotea; ezta adingabeen bizitza emakumeen aurkako indarkeria betikotzeko tresna bihurtzea ere.

2021ean onartutako Haurrak eta Nerabeak Indarkeriatik Babesteko Lege Organikoak arautzen duenez, adingabeko seme-alabak genero-indarkeria egoeran bizi direla adierazten duten zantzu sendoak daudenean, agintaritza judizialak, ofizioz edo alderdi batek eskatuta, indarkeriaren egileari eten egingo zaio bere mende dauden adingabeei egin beharreko bisita-araubidea. Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren datuen arabera, 2022an, genero-indarkeria kasuetako % 8an baizik ez zen gurasoei bisita egiteko erregimena eten. Horren harira, NBEk Emakumearen Aurkako Indarkeriari buruz duen kontalari bereziak sarri defendatu du erabaki judizialek mesede egiten dietela gizonei. Izan ere, emakumeen testigantzak ez dira gizonenak bezain sinesgarriak, aurreiritziak, generoari lotutako estereotipoak eta joera diskriminatzaile patriarkala direla eta.

Gure ustez, genero indarkeriaren arloan gure sistema juridikoan aurrerapen ukaezinak egin diren arren, arrakala handia dago oraindik Legearen eta haren aplikazio praktikoaren artean. Arazoaren larritasuna dela eta, premiazkoa da indarkeria matxistaren adierazpen horien biktimak babesteko sistemen funtzionamendua eraldatzea.

Ezinbestekoa da gure politikak eta baliabideak indartzen jarraitzea indarkeria matxista mota guztiei aurre egiteko, baita ikusezinenei ere, indarkeria bikarioari, psikologikoari edo manipulazioari zein indarkeria instituzionalari. Emakumeek eta adingabeek bakean bizitzeko eskubidea dute, eta tokiko eta lurraldeko entitateek funtsezko erantzukizuna dugu alde horretatik. Ezin dugu beste alde batera begiratu; oinarrizko giza eskubideak urratzen dituen indarkeria hori prebenitzeko eta desagerrarazteko konpromiso irmoa eta kolektiboa hartu behar dugu .

Hori dela eta, Nafarroako toki eta lurralde entitateetatik ondorengo konpromiso hauek hartu ditugu:

1. Indarkeria bikarioari buruzko berariazko sentsibilizazio-kanpainak sustatzea, indarkeria-
mota hori ikusarazteko eta herritarrak haren ondorio suntsitzaileen inguruan kontzientziatzeko.
2. Toki- eta lurralde-entitateetan lan egiten duten profesionalen prestakuntza indartzea (poliziak, gizarte-zerbitzuak, hezkuntza, osasuna eta abar), indarkeria bikarioaren kasuak antzeman eta modu goiztiar eta eraginkorrean jokatu ahal izateko.
3. Babes integraleko neurriak bultzatzea, emakumeentzako eta haien seme-alabentzako, dituzten beharrak kontuan hartuta: arlo psikologikoan, juridikoan zein sozialean baliabideak izan ditzaten bermatuz, eta erreparazioa eta autonomia ahalbidetuz.
4. Herrialdeko Administrazioaren eta tokiko entitateen arteko ekintzak koordinatzea, indarkeria bikarioaren aurrean erantzun azkar eta eraginkorra bermatzeko, lege-hutsuneak saihestuz eta biktimen berehalako babesa bermatuz.
5. Tokiko berdintasun politiketan indarkeria bikarioaren ikuspegia txertatzea, indarkeria matxista prebenitzeko eta desagerrarazteko ekintzetan zehar-lerro gisa egon dadin.

Aurten, Azaroaren 25ean, berdintasunean oinarritutako jendarte justu bat eraikitzeko konpromisoa berresten dugu, emakumeen aurkako indarkeriarik eta indarkeria bikariorik onartuko ez duena. Eta lanean jarraituko dugu haur eta emakume guztiak, duintasunez, askatasunez eta autonomiaz bizi daitezen.

**7º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 46-100 DE 2024**

Se acompaña con el Dossier del Pleno copia de las resoluciones de Alcaldía de la 46 a la 100

**8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay ruegos y preguntas

**Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta acta con el Visto bueno de la Alcaldesa y el Secretario siendo las 14:00 horas.**